

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditada como inspectora,

CERTIFICA: Que los días tres, cuatro y cinco de octubre de dos mil dieciocho, se personó en la central nuclear de Trillo, emplazada en el término de Trillo (Guadalajara), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de autorización de explotación concedida por Orden ministerial de fecha 3 de noviembre de 2014.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 4-OCT-2018. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de las Instrucciones Técnicas Complementarias post-Fukushima, de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a dicha instalación.

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la central nuclear de Trillo: D. [REDACTED] (Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Jefe de Sección de Preparación de Emergencias y PCI), D. [REDACTED] (Técnico del PEI) y D. [REDACTED] (Técnico de Licenciamiento).

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la citada central nuclear, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de las ITC post-Fukushima, la inspección realizó una visita al CAGE en el transcurso de la cual realizó las siguientes comprobaciones:

- Durante la visita la inspección observó que habían sido sustituidos los carteles en el suelo indicativos de "Punto de Tránsito" por un balizado con catenaria; de acuerdo a lo recogido en el Acta CSN/AIN/TRI/17/928 en el transcurso de la inspección al PEI del año 2017 la inspección identificó que dichos carteles identificativos se encontraban en algunos puntos parcialmente despegados. De esta forma se da cierre a la acción AM-TR-17/1249.
- En la sala CAT del CAGE se comprobó que el listado telefónico denominado "Relación de teléfonos de interés" no tenía estado de revisión; el titular explicó que esta lista de teléfonos corresponde al Anexo nº 1 del procedimiento CE-A-CE-0225 que se encuentra en revisión 0 de fecha julio de 2018 y que la modificación del anexo supondría la emisión de una nueva revisión del procedimiento; el procedimiento CE-A-CE-0211 establece la periodicidad de comprobación de las listas de teléfonos en los centros de emergencia (trimestral).
- De acuerdo a lo recogido en el Acta CSN/AIN/TRI/17/928, en el transcurso de la inspección al PEI de año 2017 el titular manifestó que sólo la entrada al CAGE utilizada en operación normal tiene timbre; las otras dos entradas, que se utilizan en caso de activación del CAGE en emergencia, tienen un control administrativo por parte del personal de la ORE, al que se avisa llamando a la puerta. La inspección comprobó en su visita al CAGE que el acceso a este por las puertas de uso en emergencia (dos de las tres puertas), siguen sin disponer de timbre. La inspección solicitó al titular explicación sobre las medidas de control de accesos previstas en caso de activación del CAGE en emergencia con implicación radiológica/no radiológica y se informó que se preveían dos escenarios: con emergencia radiológica, el personal interviniente que quisiese acceder al CAGE golpearía la puerta hasta que desde el interior le escuchasen y abriesen; en emergencia no radiológica, un vigilante de seguridad de plantón abriría la puerta al personal que estuviese en la entrada. En base a la información suministrada y a las comprobaciones realizadas, la inspección solicitó al titular que reevaluara la instalación de timbre en las dos puertas de acceso en emergencia al CAGE que no disponen de timbre.



- En relación a la iluminación de los viales de acceso al CAGE, la inspección comprobó en el transcurso de la visita a este centro de gestión de las emergencia que en las cuatro fachadas de éste se sitúan sendos focos que el titular manifestó iluminarían tanto el perímetro del CAGE como los viales de acceso. La inspección solicitó información acerca del flujo luminoso de los focos y se indicó que para cada uno eran 35.00 lúmenes. El titular indicó que disponiendo de estos focos consideraba innecesario instalar luminarias en los viales de acceso al CAGE.
- Se informó a la inspección que está prevista la instalación de una lectora en el CAGE para ser utilizada en el proceso de recuento del personal en emergencia; (PM-TR-18/9014, AM-TR-18/9040).
- En el transcurso de la visita al CAGE, la inspección comprobó que las cuatro fachadas del edificio disponían de megáfonos fijos; se identificó que en una fachada, la disposición no era la adecuada. El titular procedió a generar la entrada en SEA NC-TR-18/8098.



- En el transcurso de la visita al CAGE, la inspección comprobó que en el margen izquierdo de uno de los viales de acceso a éste se situaba un barracón con una puerta abierta al exterior (sujeta con un calzo) en la que se encontraba una señalización de "puerta barrera cortafuegos, mantener siempre cerrada", acerca de la que se solicitó información sobre porqué se encontraba abierta y si era realmente una puerta PCI; el titular de inmediato procedió a cerrar la puerta y recabó información sobre la puerta del responsable de PCI que indicó que esa puerta no era cortafuegos, que había sido reutilizada sin retirar la señalización previa y que se podía eliminar la señalización, cosa que se ejecutó en ese momento en presencia de la inspección. La inspección planteó al titular si no se descatalogaban las puertas cortafuego y si no hacía un seguimiento de las puertas cortafuego de la central.
- En el transcurso de la visita al interior del CAGE la inspección no obtuvo constancia de la existencia de identificación de vías de evacuación de éste edificio.
 - La inspección comprobó que en la sala CAT del CAGE el ordenador asignado al Jefe de la oficina técnica de operación no permitía el acceso al PEI y procedimientos a través del icono específico del escritorio. En ese mismo momento se emitió una TNI a informática.

- Se comprobó en el ordenador asignado al DPEI que el acceso era efectivo. En el transcurso de la elaboración del Acta se ha informado que se ha generado la entrada en SEA NC-TR-18/7870 y que se ha resuelto instalando un acceso directo que funciona correctamente.
- La inspección solicitó el último registro de comprobación de los ordenadores de la sala CAT del CAGE y el titular manifestó que no se encontraba aun procedimentado.
- La inspección comprobó que en la sala CAT del CAGE se encontraba una tarjeta de identificación de anomalía de fecha 26/SEP y PT 1009622 que aplicaba a una luminaria que no lucía.
- La inspección comprobó en el transcurso de la visita al CAGE, que las llaves del CEE se encontraban en el cajetín correspondiente.
- La inspección se personó en la sala diésel del CAGE y comprobó que habían sido retiradas la bomba de trasiego y la válvula solenoide; la inspección comprobó que no se encontraba señalizada la no funcionalidad del equipo ni la retirada de componentes de este (no-funcionalidad abierta fecha 18-JUL-2018, CLRF 6.1.1). A requerimiento de la inspección, la tarjeta de identificación de anomalía sobre la no-funcionalidad del diésel del CAGE fue colocada en el equipo en el transcurso de la inspección.

En relación al estado de operatividad del PEI y los procedimientos:

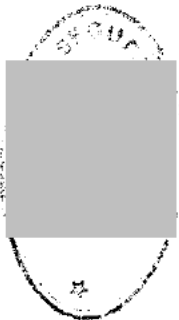
- Se mostró a la inspección el Plan de Emergencia Interior en vigor (revisión 22).
- Se mostró a la inspección la relación de los procedimientos del PEI en vigor (25 procedimientos), que no suscitó comentarios por parte de la inspección. Cuatro de ellos tienen como fecha de caducidad del año 2019.
- Se mostró a la inspección el Acta de la reunión del CSNC de referencia AR-CE-CS-R-1050 y fecha de reunión 24-MAY-2018 en la que se aprobó enviar al MITECO la propuesta de cambio PMPEI-4-18/01 al Plan de Emergencia Interior, sin comentarios.

En relación a la formación:

- El titular mostró a la inspección el "Programa de formación de la Dirección de Central Nuclear de Triflo 2018" (rev.0) de referencia FT-18/001 y fecha 30-ENE-2018, donde

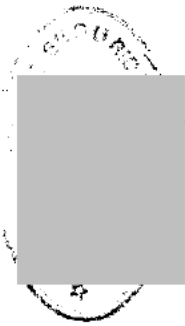
se describe los cursos de formación inicial y de reentrenamiento y cursos de la ORE del personal de la central involucrado en emergencias.

- Se mostró a la inspección el informe "Formación y entrenamiento en el Plan de Emergencia Interior. Año 2017" (rev. 0) de referencia FT-18/003 y fecha 15-MAR-2018. De las acciones identificadas en este informe, la inspección realizó el seguimiento de las siguientes:
 - AM-TR-17/123, en estado cerrada con el establecimiento de un proceso para que los auxiliares de operación participen en las pruebas que se realizan a los equipos Fukushima. La inspección solicitó constancia documental de la implantación de la acción y el titular manifestó que aunque se ejecuta, no se registra la participación de los auxiliares en las pruebas.
 - AM-TR-17/464, en estado cerrada mediante la apertura de la propuesta de mejora PM-TR-17/865 (estado abierta a fecha de inspección) que requiere incluir en el procedimiento CE-A-CE-0211 las comprobaciones periódicas a los ordenadores de CAT/CAGE. Se informó a la inspección que aún no se ha revisado el procedimiento para incluir el formato de registro de las comprobaciones, aunque las comprobaciones se realizan mensualmente y no se registran. La inspección solicitó constancia documental de las comprobaciones realizadas y se mostró como prueba las órdenes de trabajo a informática (TNI) derivadas de las comprobaciones. La primera TNI consta con fecha de emisión 15-SEP-2017 y la última con fecha 3-SEP-2018 y son un total de 10, todas ellas cerradas a fecha de la inspección.
 - AM-TR-17/1186, en estado cerrada con la impartición del curso de reentrenamiento PEI 2018 de código T-2018-RE-5121-RTN-4 en el que se incluía practicar la evacuación del personal y cumplimentar los formatos correspondientes; la inspección solicitó el dossier y se comprobó que se había impartido a los jefes de grupo logístico del retén de emergencia y que se habían impartido tres sesiones (12, 19 y 26-ENE-2018).
- Respecto al informe de referencia FT-18/003 se solicitó información acerca de las personas que se identificaba que no habían recibido en el año 2017 la formación requerida en PEI y el titular manifestó lo siguiente: que la expectativa es que la formación se reciba cada año natural, aunque esta admitido y procedimentado que no se realice un año, garantizando que al año siguiente se reciba; que se identifica en los informes de formación el personal requerido que no asiste a la formación; que se



abre una entrada en SEA para identificar el personal que a lo largo del año no asiste a la formación requerida y planificar y garantizar que al año siguiente ese personal recibe la formación requerida por PEI.

- La inspección solicitó información acerca de las cinco personas que no habían asistido a la formación requerida en PEI en 2017 y se informó que una de ellas en 2018 ya no era miembro de la ORE; respecto a las otras cuatro personas, se comprobó que habían realizado la formación requerida en 2018.
- En el Acta de reunión del Observatorio de formación "Programa de formación del PEI 2018" de referencia ART-04238 de fecha de reunión 4-MAY-2018 se analizan los resultados de los cursos de formación en el PEI 2018 realizados en el primer trimestre del año, para identificar mejoras en los programas de formación. Se identifican las personas de la ORE que no han asistido a la formación requerida y que están pendientes de recibirla a lo largo del año en curso y se relaciona las entradas en SEA derivadas de la formación impartida hasta ese momento.



Se mostró a la inspección las acciones asociadas a las entradas en SEA NC-TR-17/264 Y NC-TR-18/140 relativas al seguimiento de las ausencias a las sesiones formativas requeridas por PEI en los años 2017 y 2018 respectivamente. En 2018, sobre un total de 24 acciones, 8 corresponden a personas que han asistido a la sesión de recuperación, 6 corresponden a personas que son baja prolongada y una acción corresponde a una persona que ha salido del retén. El resto de acciones tienen una fecha prevista de cierre de MAR-2019.

- Se presenció el Acta de la reunión del CSNC de referencia AR-CE-CS-R-1038 y fecha de reunión 14-MAR-2018 en la que consta que se revisa el informe FT-18/003 y se concluye que el resultado del entrenamiento realizado en 2017 en el PEI es satisfactorio.
- La inspección solicitó constancia documental de la forma en que se informa de cambios en la organización de la ORE y el titular mostró las comunicaciones internas mediante las cuales Gestión de emergencia y PCI informa a Formación y Seguridad Física de estos cambios y el titular mostró las siguientes comunicaciones internas:
 - o CI-CF-000006 de fecha 8-ENE-2018. Cambio de puesto de dos personas que entran a formar parte del comité asesor del PEI (titular del grupo de operación y análisis y suplente del grupo de operación y análisis a partir de fecha 1-ENE-2018)

y una persona que deja de formar parte del comité asesor pero se mantiene en el puesto de Jefe de Retén.


- CI-CF-000007 de fecha 11-ENE-2018. Incorporación al retén de una persona (operario del PVRE) y salida del retén de dos personas (operario del PVRE y auxiliar PCI).
- CI-CF-000008 de fecha 14-FEB-2018. Incorporación de una persona a la ORE sin pertenecer al retén de emergencia (Analista químico de turno), incorporación de una persona a la ORE y al retén de emergencia (Auxiliar de apoyo logístico) y salida de dos personas de la ORE y del retén de emergencia (Auxiliar de apoyo logístico y técnico de mantenimiento).
- CI-CF-000009 de fecha 26-MAR-2018. Incorporación de siete personas a la ORE (seis operadores y un ayudante de jefe de control radiológico) y salida de dos personas (ayudante de jefe de control radiológico y auxiliar de PCI).
- CI-CF-000012 de fecha 7-JUN-2018. Incorporación de dos personas a la ORE (operadores) y salida de la ORE de dos personas (operadores) y salida del retén de seis personas (operadores).
- CI-CF-000013 de fecha 3-JUL-2018. Incorporación de dos personas a la ORE cuando se confirmen los requisitos de formación (Jefe de retén y director de cumplimiento y supervisión como componente del GAEE) y salida de dos personas con carácter inmediato (Jefe de retén y director de cumplimiento y supervisión).
- CI-CF-000026 de fecha 28-SEP-2018. Salida de dos personas de la ORE (técnico de mantenimiento y auxiliar A. radiológico) y eliminación de la reserva de dos personas (Jefe de grupo de control radiológico y técnico de mantenimiento).

- La inspección solicitó información acerca del concepto de reserva del retén (trabajadores que se encuentran fuera de la ORE en el último año pero que han pertenecido a ella el año anterior) y se informó que la reserva la constituyen personas que han recibido la formación requerida los dos últimos años y que podrían entrar a la ORE sin formación inicial (estaría convalidada). Se solicitó la relación de personas que componen la reserva a fecha de la inspección y se indicó que no existen listados oficiales de componentes de la reserva.
- La inspección solicitó información sobre la comunicación interna CI-CF-000006 de fecha 8-ENE-2018, acerca de la fecha de realización del observatorio de formación en el que se analizó y determinó la formación necesaria para las dos personas que cambiaban de puesto en la ORE. El Acta de reunión ART-03874 revisión 1 de la reunión del observatorio de formaciones iniciales del PEI 208, convocada por el Jefe de formación y realizada en fecha 19-ENE-2018 recoge el análisis de la formación



requerida y concluye que han realizado los dos años anteriores el reentrenamiento asociado a su puesto en la ORE (suplente del grupo de operación y análisis y jefe del grupo de operación y análisis respectivamente) y que no es necesario realizar la formación inicial, debiendo realizar el reentrenamiento correspondiente al año 2018.

- La inspección hizo notar que se había producido el cambio de puesto en la ORE (1-ENE-2018) con anterioridad a haberse determinado en el observatorio de formación correspondiente (19-ENE-2018) la formación requerida e impartida a estas dos personas.
- El proceso de análisis de la formación requerida no suscitó comentarios por parte de la inspección.



Se solicitaron los listados de formación de las dos personas ante citadas, que se mostró. Se comprobó que en un caso había asistido al curso de reentrenamiento PEI 2018 T-2018-RE-5121-RTN-1 (Jefe del retén de emergencia) y en el otro caso al curso de reentrenamiento PEI 2018 T-2018-RE-5130-CAE-3 (suplente del grupo de operación y análisis). En el proceso de elaboración del acta la inspección ha identificado que la persona que en el mes de enero se había incorporado al puesto de la ORE de suplente del grupo de operación y análisis, en el mes de julio se proponía su incorporación en el puesto de Jefe de retén tras confirmarse los requisitos de formación; en el Acta del observatorio de formación ART-03874 revisión 5 y fecha de reunión 8-JUN-2018 se recoge que debido a su experiencia como Jefe de turno no es necesaria la realización de formación inicial y si el reentrenamiento del año 2018. A fecha de la inspección no se obtuvo constancia de la realización de la formación de reentrenamiento en 2018 en el puesto de Jefe de retén, que de acuerdo al PEI de CN Trillo debería realizarse antes de diciembre de 2018.

- En el Acta del observatorio de formación ART-03874 revisión 5 y fecha de reunión 8-JUN-2018 se recoge que la persona que se incorpora como Director de cumplimiento y supervisión (componente del GAEE), una vez finalizada su formación el día 2-JUL-2018 puede entrar a formar parte como componente del GAEE.
- En base a la información suministrada por el titular la inspección aprecia que en la reunión del observatorio de fecha 8-JUN-2018 (ART-03874 revisión 5) se trataron los cambios de la ORE comunicados a formación y seguridad física mediante la comunicación interna CI-CF-000013 de fecha 3-JUL-2018.

- La inspección solicitó información sobre los Instructores del PEI y el titular manifestó que son dos personas, para las que existen análisis de idoneidad frente a un plan de formación específico para instructores; se mostró el análisis de idoneidad y los requisitos que se establecieron así como el documento programa de reentrenamiento de los instructores de CN Trillo año 2018. Todo ello sin suscitar comentarios por parte de la inspección.

En relación al mantenimiento de la ORE:

- Se mostró a la inspección el formato CE-A-CE-3000a revisión 6 con los retenes del año 2018 para los siguientes puestos de la ORE de CN Trillo: Jefes de retén, jefes de grupo de mantenimiento, Técnicos de mantenimiento, Mecánicos, eléctricos, instrumentistas, jefes de grupo de control radiológico, ayudantes del jefe de grupo de control radiológico, monitores de PR, Monitores de PR EEAA, analistas químicos de laboratorio caliente y frío, auxiliares de apoyo radiológico, operarios del PVRE, Jefes del grupo logístico, auxiliares de apoyo logístico y ayudantes técnicos sanitarios.

Se mostró a la inspección el estadillo de retén semanal correspondiente a la semana de la inspección. Constituido por un total de 41 personas.

- Se mostró a la inspección el calendario de turnos (anual) correspondiente al siguiente personal de turno cerrado: monitor de PR, auxiliares de operación y analista químico.
- La inspección solicitó al titular la relación del personal de la ORE a fecha de la inspección y a fecha de 31-DIC-2016. El titular mostró a la inspección el formato CE-A-CE-0213a revisión 17 de fecha 2-OCT-2018.
- Se solicitó al titular el número de personas que constituían la ORE a fecha 31-DIC-2017 y a fecha de la inspección. En base a los datos aportados por el titular se concluye que en 2018, respecto al año 2017 se ha aumentado la ORE del titular en 1 persona.
- Se mostró a la inspección los registros de las pruebas de activación de la ORE de fecha 13-SEP-2018 de la que deriva la apertura en SEA de la entrada NC-TR-18/7326 de categoría D con texto fallo en la prueba de comunicación del retén del 13-SEP-2018 en la que el operador de reactor no respondió a los mensajes enviados pero sí lo hizo a la llamada directa posterior; y la apertura de la entrada en SEA NC-TR-18/7327 de categoría C por falta de respuesta a los mensajes y a la llamada directa

posterior por parte del técnico de mantenimiento, que lleva asociada la acción ES-TR-18-749, en estado abierta a fecha de inspección. Se mostró así mismo las pruebas de activación de la ORE de fechas 16-MAY-2018, 18-JUL-2018, 3-AGO-2018 (NC-TR-18/6349) y 5-SEP-2018, con resultado correcto de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos.

- Se mostró a la inspección los registros de las pruebas de las pruebas de incorporación de la ORE de fecha 21-MAR-2018, 16-MAY-2018 y 9-JUL-2018, todas ellas con resultado correcto de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos.
- La inspección solicitó al titular información acerca de si realiza un análisis del número de pruebas de activación fallidas en 2017 y de la causa de éstas y se mostró a la inspección un informe de análisis de no conformidades del año 2017 en el que consta que en el 99,86% de las pruebas los móviles funcionaron bien (indicador de medios) y 97,85% respondieron bien las personas (en el primer o segundo mensaje). En 2016, el informe de tendencias indica que en el 99,86% de las pruebas los móviles funcionaron bien (indicador de medios) y 97,78% responden correctamente las personas (en el primer o segundo mensaje). Del 2018 no se ha elaborado aún el porcentaje total pero hasta ahora es 99,65 % indicador de medios y 98,17% respuesta del retén.



En relación al mantenimiento de medios y equipos (CE-A-CE-0211):

- Se mostró a la inspección los registros de mantenimiento CE-A-CE-0211a, CE-A-CE-0211b y CE-A-CE-0211c; en el primer caso, correspondientes a las comprobaciones realizadas los meses a lo largo del año 2018 (la prueba de 5-ENE-2018 genera NC-TR-18/229); en el segundo caso, las comprobaciones realizadas los días 14, 21 Y 28 de marzo de 2018 (fallo puntual de comunicación con CECOP a través de radiofrecuencia) y en el tercer caso comprobaciones realizadas a lo largo del año 2018 (fallo puntual de telefonía TETRA genera NC-TR-18/6164, cerrada a fecha de inspección).

En relación a las acciones derivadas del simulacro de 2017:

- El titular mostró a la inspección el "Informe del simulacro de emergencia interior año 2017", (Ref.: IA-TR-17/141) del que se derivan cuatro no conformidades y cinco propuestas de mejora, cuatro de ellas ya incluidas en SEA derivadas de la inspección al simulacro por parte del CSN: PM-TR-18/027 (acción asociada AM-TR-18/041 en

estado abierta, de la que deriva la PM-TR-18/316 en estado abierta con cuatro acciones asociadas, AM-TR-18/549, AM-TR-18/550, AM-TR-18/551 y AM-TR-18/552 (todas ellas cerradas), a falta de instalación de los paneles; NC-TR-18/408 (acción asociada AC-TR-18/022 en estado cerrada), NC-TR-18/410 (acción asociada AC-TR-18/023 en estado cerrada), NC-TR-18/412 (acción asociada AC-TR-18/024 en estado cerrada), NC-TR-18/406 (acción asociada CO-TR-18/047 cerrada). Las cuatro propuestas de mejora derivadas de la inspección del simulacro del año 2017 por parte del CSN son las siguientes: AM-TR-17/1250 (engloba dos propuestas de mejora), AM-TR-17/1233, ES-TR-17/833, todas ellas cerradas a fecha de la inspección.

En relación al análisis de experiencia operativa:


El titular manifestó a la inspección que respecto al análisis en IAEO del ISN 17-004 (activación del PEI en C. N. Ascó) sectorialmente se había acordado que no aplica su análisis al ser requerido por el CSN en fecha posterior a la ocurrencia del suceso.

Respecto al IRS 8669, requerido por el CSN incluir el análisis en IAEO 2018, el titular mostro la entrada en SEA PL-TR-18/057 con la acción asociada AI-TR-18/055. El informe de evaluación de experiencia operativa EO-TR-4396 rev0 (IRS-8669 rev0) indica que sobre la actuación en caso de incendio se considera que con el cumplimiento de los procedimientos aplicables (CE-A-OP-0042, CE-A-CE-0215) se está cubierto en las normas de seguridad establecidas. Sobre la actuación de los operadores se considera cubierto este punto del suceso con las acciones derivadas del análisis EO-TR-3707 rev1 (SOER-13/00001), con lo establecido en los procedimientos de comportamiento y con su formación (DTR-02, DTR-09, CE-A-CI-0003, FT-EP-004, DTR-31.01, DTR-31.07). Las acciones derivadas del informe EO-TR-3707 rev1 (SOER-13/00001) consta en el informe que se refieren, entre otras, a la identificación de los programas de formación de los operadores y una autoevaluación de la misma.

- Respecto al análisis en IAEO del ISN 18-003 (activación del PEI en C. N. Vandellós II), el titular mostro el informe de evaluación de experiencia operativa EO-TR-4404 rev0 (VD2-ISN-18/003-30D rev1) en el que se concluye que se determina la entrada en SEA PM-TR-18/576 (refuerzo de la formación asociada a la identificación de sucesos iniciadores para DPEI) y la acción de mejora AM-TR-18/961 (reforzar la formación asociada a la identificación de sucesos iniciadores para DPEI).

En relación al Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso:

- En base al Manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso (MRF) de referencia DTR-95 revisión 2, la inspección solicitó constancia documental del tratamiento de las no funcionalidades abiertas según las indicaciones del MRF relativas al CAGE y fue mostrado por el titular una hoja Excel que recoge el listado de no disponibilidades registradas por el titular desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de inspección: relacionadas con estrategias para mitigar daño extenso (12), con estrategias de soporte a las estrategias de mitigación (7), y con estrategias de apoyo a la gestión de la emergencia (2). Consta que se mantiene la siguiente no disponibilidad, de la que se solicitó el formato del anexo nº 3 "Orden de ejecución de acciones requeridas por MRF" :
 - Suministro eléctrico del CAGE CLRF 6.1.1, condición A; fecha de inicio 18-JUL-2018 y sin fecha de finalización. Tiempo de ejecución de la acción requerida (A.1) 90 días. Sin medidas compensatorias identificadas.



La inspección señaló al titular que el límite temporal establecido (90 días) estaba próximo a cumplirse y que no había constancia de inicio de ejecución de los trabajos de reparación; el titular manifestó que la disponibilidad estaba condicionada a la ejecución de un MD directa que sería aprobada por el CDNC en su reunión del día 5-OCT-2018 y que la ejecución sería inmediata. Se solicitó al titular que informase a la inspección de la fecha de finalización de ejecución de la MD y de la fecha de disponibilidad.


En relación a las acciones derivadas del Acta CSN/AIN/TRI/17/928:

- La inspección chequeó el estado en que se encontraban las siguientes entradas/acciones: AM-TR-17/1249 (estado cerrada); ES-TR-17/833 (estado cerrada); NC-TR-17/7071 (entrada, estado abierta); AM-TR-17/1233 (estado cerrada); AM-TR-17/1250 (estado cerrada).

En relación a la visita a la instalación:

- En el punto de concentración número 9 (Centro de control de accesos) la inspección comprobó que en el armario del equipo de emergencia se encontraban identificadas como "linternas y pilas de acceso al CAGE" un total de 15 linternas con las correspondientes pilas. En este mismo punto se comprobó que se ubicaba un monitor de radiación.

- Se comprobó que la señalización horizontal de la zona de VC donde se colocan las bombas de Fukushima estaba deteriorada; el titular ha generado la entrada en SEA NC-TR-18/7959.
- Se solicitó información acerca de la tarjeta TIA del componente VK01Z62 (reemplazo del calorifugado en mal estado) presenciado a pasar por el ZG5; la inspección preguntó si el trabajo había sido realizado y se indicó que había sido ejecutado. La inspección preguntó si no se retira la TIA una vez ejecutado el trabajo; en el transcurso de la elaboración del Acta se ha informado que en fecha 5-OCT la OT todavía no estaba cerrada y que la TIA la quita el ejecutor cuando termina el trabajo.



La inspección visitó los puntos protegidos 1, 2 y 3, en los que realizó el chequeo del material de uso en emergencia acopiado; se realizó frente al registro de comprobación periódica de estos puntos protegidos (Anexo 2 del procedimiento CE-A-CE-0211 rev. 21) ejecutado en fecha 07-AGO-2018 y no suscitó comentarios por parte de la inspección.

La inspección solicitó información acerca del número y ubicación de los monitores de radiación disponibles y se indicó que los que tienen medidor de tasa de dosis de radiación (equivalentes al monitor ubicado en el centro n°9) son los siguientes: Centro de Apoyo a la Operación, CAO (centro n° 2), Vestíbulo de oficinas (centro n° 6) y Taller de mantenimiento y zona de calderería (centro n° 7).

- La inspección comprobó en el ECAE que se disponía de tarjetas acreditativas en número suficiente para entregar a los vehículos y justificar ante la autoridad competente, si así se requiriese, que ese vehículo ha sido evacuado de CN Trillo durante una emergencia (CE-A-CE-0201).

En relación al simulacro:

- Se informó a la inspección que no había ningún impedimento para realizarlo y que se llevaría a efecto siguiendo el escenario de detalle enviado al área de PLEM del CSN, quedando sustituida la revisión 0 del escenario por una posterior revisión 1. En relación a la previsión de personal participante en el simulacro, la inspección recordó que la expectativa es que no hayan participado en los anteriores dos últimos simulacros anuales del PEI en el mismo puesto, con el fin de promover la rotación de personal.

- Se informó a la inspección que había 58 mensajes que incluían la respuesta esperada para uso exclusivo de los controladores.
 - La inspección comprobó que previo al inicio del simulacro se distribuyeron terminales [REDACTED] a los controladores y que esto facilitó posteriormente la gestión global de control del simulacro.
 - Se presenció la lista de personal exento de participar en el simulacro, constituida por 31 personas. La inspección recordó al titular la expectativa de reducir el número de exentos de forma que éste se reduzca al mínimo imprescindible para la operación de la planta en forma segura.
 - La inspección se personó en Sala de Control a las 9:00 y el simulacro comenzó a las 9:30, mediante la entrega en Sala de Control del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 14:35 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.
- Durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEI y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías de emergencia II y IV) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI e identificados en el transcurso del simulacro (2.3.1, 2.1.4, 2.6.3, 2.1.1, 4.1.1, 4.6.1, 2.6.1).
- Se mostró a la inspección el registro de relevo de los dos DPEI, siendo el relevo realizado a las 10:04.
 - Durante el simulacro, los actuantes en el CAT realizaron las acciones de seguimiento del estado de la planta y evolución de las categorías de emergencia declaradas, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras que están procedimentadas; registrándose, en una pizarra dispuesta en el CAT, los hitos relevantes de los acontecimientos para conocimiento general de los integrantes del CAT.



- Dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración, el recuento y la evacuación del personal no esencial. A las 12:33 h el DPEI dio la orden de iniciar el recuento que finalizó a las 13:25. Los formatos de recuento y evacuación del personal en caso de emergencia y de control de la evacuación del emplazamiento (CE-A-CE-0201) recogen que se encontraban 489 personas en el emplazamiento, de las cuales 406 fueron evacuadas. La evacuación comenzó a las 13:45 y finalizó a las 14:11 y se realizó mediante vehículos particulares, habiendo disponible un autobús en el emplazamiento.
- La inspección se personó en el CAO en distintos momentos del simulacro y comprobó en él se encontraba personal no evacuable (responsable del CAO, auxiliares de operación, personal del PVRE entre otros). La inspección obtuvo datos de la ocupación del CAO a las siguientes horas: 10:59, 11:10, 12:10, 12:36, 13:34. Se concluye que el CAO estuvo ocupado a lo largo de todo el desarrollo del simulacro.

La inspección comprobó que el CAO que disponía de un monitor de radiación y que había un cartel en la pared informando de que en caso de condiciones radiológicas adversas, el personal del CAO deberá ir al CAT.

- Durante el simulacro, se activaron la unidad móvil del Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE), el Centro de Soporte Exterior (GAEE) y el Centro Exterior de Emergencia (CEE).
- La inspección tuvo constancia de que desde el CECOP se procedió a activar a la UME.
- En el transcurso del simulacro la inspección comprobó que aun dándose condiciones radiológicas adversas en el emplazamiento, estar en categoría IV y disponer de personal no evacuable en el CAO, desde el CAT no se consideró la protección de este personal y no se contempló la evacuación del CAO al CAT ni al CAGE.
- Desde la dirección de la emergencia no se valoró la activación del CAGE; desde la SALEM del CSN se preguntó al interlocutor en el CAT si se había considerado la activación del CAGE y éste informó a la SALEM que no se consideraba necesario, ya que se mantenían las condiciones de habitabilidad en el CAT.
- La inspección identificó diversos errores en los formatos de notificación que los invalidaría a efectos del indicador E1.

- La inspección comprobó que en el CAT se discutía la identificación del suceso iniciador 3.6.1, que se encontraba superado por el suceso iniciador 4.6.1 y que finalmente no fue declarado.
- La inspección identificó retrasos en las actuaciones del Jefe de Turno como DPEI, así como errores en la transmisión de la información entre los actuantes de sala de control relativa al escenario simulado.
- La inspección comprobó que se hizo uso adecuadamente de la telefonía satelital, dado que el escenario contemplaba la pérdida de los medios de comunicaciones de voz habituales.
- La inspección realizó comprobaciones sobre el proceso de activación de retén, verificando el texto de activación remitido por SMS.
- La inspección comprobó que a las 10:15 hora se contactó desde el CAT de CN Trillo con CN Almaraz.
- En relación a los heridos simulados, la inspección comprobó que la transmisión de la información entre los participantes en campo y el CAT y entre los miembros del CAT acerca de los heridos (identificación y número) fue correcta.
- La inspección solicitó al titular que se enviaran a la Salem los datos del PVRE, incluso finalizado el simulacro si no hubieran podido enviarse durante el mismo.

Por el personal de la central nuclear de Trillo se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a 29 de noviembre de dos mil dieciocho.



Fdo.:



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Trillo para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 14 de diciembre de 2018



Director de Servicios Técnicos



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/18/953



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953

Comentarios

Comentario general

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953

Comentarios

Página 2 de 17, cuarto párrafo

Dice el Acta:

"En la sala CAT del CAGE se comprobó que el listado telefónico denominado "Relación de teléfonos de interés" no tenía estado de revisión; el titular explicó que esta lista de teléfonos corresponde al Anexo n° 1 del procedimiento CE-A-CE-0225 que se encuentra en revisión 0 de fecha julio de 2018 y que la modificación del anexo supondría la emisión de una nueva revisión del procedimiento; el procedimiento CE-A-CE-0211 establece la periodicidad de comprobación de las listas de teléfonos en los centros de emergencia (trimestral)."

Comentario:

El listado telefónico se denomina "Relación de teléfonos y números de contacto de interés". Cuando la inspección acudió a CN Trillo el listado sí tenía estado de revisión, siendo la misma la revisión 0, que es la correspondiente al procedimiento CE-A-CE-0225 (ya que el listado corresponde al Anexo 1 del procedimiento, como se indica en el Acta).

Por otro lado, el procedimiento CE-A-CE-0211 establece una periodicidad trimestral para comprobar el "listado de activación del PEI" (incluido en el Anexo 1 del procedimiento CE-A-CE-0202).



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 2 de 17, último párrafo

Dice el Acta:

“De acuerdo a lo recogido en el Acta CSN/AIN/TRI/17/928, en el transcurso de la inspección al PEÍ de año 2017 el titular manifestó que sólo la entrada al CAGE utilizada en operación normal tiene timbre; las otras dos entradas, que se utilizan en caso de activación del CAGE en emergencia, tienen un control administrativo por parte del personal de la ORE, al que se avisa llamando a la puerta. La inspección comprobó en su visita al CAGE que el acceso a este por las puertas de uso en emergencia (dos de las tres puertas), siguen sin disponer de timbre. La inspección solicitó al titular explicación sobre las medidas de control de accesos previstas en caso de activación del CAGE en emergencia con implicación radiológica/no radiológica y se informó que se preveían dos escenarios: con emergencia radiológica, el personal interviniente que quisiese acceder al CAGE golpearía la puerta hasta que desde el interior le escuchasen y abriesen; en emergencia no radiológica, un vigilante de seguridad de plantón abriría la puerta al personal que estuviese en la entrada. En base a la información suministrada y a las comprobaciones realizadas, la inspección solicitó al titular que reevaluara la instalación de timbre en las dos puertas de acceso en emergencia al CAGE que no disponen de timbre.”

Comentario:

Se han instalado dos timbres adicionales en las puertas que faltaban.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 3 de 17, primer párrafo

Dice el Acta:

“En relación a la iluminación de los viales de acceso al CAGE, la inspección comprobó en el transcurso de la visita a este centro de gestión de las emergencia que en las cuatro fachadas de éste se sitúan sendos focos que el titular manifestó iluminarían tanto el perímetro del CAGE como los viales de acceso. La inspección solicito información acerca del flujo luminoso de los focos y se indicó que para cada uno eran 35.00 lúmenes. El titular indicó que disponiendo de estos focos consideraba innecesario instalar luminarias en los viales de acceso al CAGE.”

Comentario:

Hay una errata mecanográfica a la hora de indicar los lúmenes de cada foco del exterior, son de 35000, no de 35.00 lúmenes.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 3 de 17, cuarto párrafo

Dice el Acta:

“En el transcurso de la visita al CAGE, la inspección comprobó que en el margen izquierdo de uno de los viales de acceso a éste se situaba un barracón con una puerta abierta al exterior (sujeta con un calzo) en la que se encontraba una señalización de "puerta barrera cortafuegos, mantener siempre cerrada", acerca de la que se solicitó información sobre porqué se encontraba abierta y si era realmente una puerta PCI; el titular de inmediato procedió a cerrar la puerta y recabó información sobre la puerta del responsable de PCI que indicó que esa puerta no era cortafuegos, que había sido reutilizada sin retirar la señalización previa y que se podía eliminar la señalización, cosa que se ejecutó en ese momento en presencia de la inspección. La inspección planteó al titular si no se descatalogaban las puertas cortafuego y si no hacía un seguimiento de las puertas cortafuego de la central.”

Comentario:

Ninguna de las puertas de la Central que da al exterior es cortafuegos, a excepción de las situadas en el edificio ZK en la parte que da a los depósitos de gasoil, la puerta a la que se refiere la inspectora procede con toda probabilidad de otra localización, y cuando se trasladó quedó con la indicación de puerta cortafuegos colocada. El seguimiento y control de las puertas cortafuegos de la central se realiza por medio de los siguientes procedimientos (cada uno con su periodicidad correspondiente):

-Puertas afectadas por M.R.O.: PO-T-CI-9172/9174/9176/9177

-Puertas no afectadas por M.R.O.: CE-T-CI-0020/0074



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 3 de 17, quinto párrafo

Dice el Acta:

“ En el transcurso de la visita al interior del CAGE la inspección no obtuvo constancia de la existencia de identificación de vías de evacuación de éste edificio.”

Comentario:

Se ha reforzado la señalización existente de vías de evacuación. Adicionalmente se van a colocar durante el primer trimestre del 2019 los carteles indicadores diseñados por FFHH.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 4 de 17, segundo párrafo

Dice el Acta:

“ La inspección solicitó el último registro de comprobación de los ordenadores de la sala CAT del CAGE y el titular manifestó que no se encontraba aun procedimentado.”

Comentario:

La comprobación de los ordenadores de la sala CAT del CAGE no se encuentra explícitamente procedimentada, pero sí se comprueban en el de la dotación general del mismo (formato CE-A-CE-0211c). Durante la inspección se mostraron 10 TNIs que se habían realizado para resolver algunas incidencias que se habían detectado durante estas comprobaciones. Está en curso la acción SEA AM-TR-17/1277 “Incluir en el procedimiento CE-A-CE-0211 que el personal de Gestión de Emergencias realizará comprobaciones periódicas a los ordenadores del CAT/CAGE y a sus aplicaciones informáticas”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 8 de 17, primer párrafo

Dice el Acta:

“ La inspección hizo notar que se había producido el cambio de puesto en la ORE (1-ENE-2018) con anterioridad a haberse determinado en el observatorio de formación correspondiente (19-ENE-2018) la formación requerida e impartida a estas dos personas.”

Comentario:

Aunque el observatorio de formación se formalizó posteriormente al cambio del puesto, estaba confirmado que tenía la formación requerida para entrar a la ORE.

En cualquier caso, anteriormente a la inspección se generó la acción ES-TR-18/344 para valorar la emisión de un procedimiento de gestión del personal de la ORE, incluyendo un formato de comunicación que asegure que una persona no se pueda incorporar a la ORE hasta cerrarse las acciones que se puedan establecer desde Formación.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 8 de 17, tercer párrafo

Dice el Acta:

“ *Se solicitaron los listados de formación de las dos personas ante citadas, que se mostró. Se comprobó que en un caso había asistido al curso de reentrenamiento PEI 2018 T-2018-RE-5121-RTN-1 (Jefe del retén de emergencia) y en el otro caso al curso de reentrenamiento PEI 2018 T-2018-RE-5130-CAE-3 (suplente del grupo de operación y análisis). En el proceso de elaboración del acta la inspección ha identificado que la persona que en el mes de enero se había incorporado al puesto de la ORE de suplente del grupo de operación y análisis, en el mes de julio se proponía su incorporación en el puesto de Jefe de retén tras confirmarse los requisitos de formación; en el Acta del observatorio de formación ART-03874 revisión 5 y fecha de reunión 8-JUN-2018 se recoge que debido a su experiencia como Jefe de turno no es necesaria la realización de formación inicial y si el reentrenamiento del año 2018. A fecha de la inspección no se obtuvo constancia de la realización de la formación de reentrenamiento en 2018 en el puesto de Jefe de retén, que de acuerdo al PEI de CN Trillo debería realizarse antes de diciembre de 2018.*”

Comentario:

Se prevé que la formación de reentrenamiento la finalice en el plazo requerido (31.12.18).



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 12 de 17, tercer párrafo

Dice el Acta:

“ La inspección señaló al titular que el límite temporal establecido (90 días) estaba próximo a cumplirse y que no había constancia de inicio de ejecución de los trabajos de reparación; el titular manifestó que la disponibilidad estaba condicionada a la ejecución de un MD directa que sería aprobada por el CDNC en su reunión del día 5-OCT-2018 y que la ejecución sería inmediata. Se solicitó al titular que informase a la inspección de la fecha de finalización de ejecución de la MD y de la fecha de disponibilidad.”

Comentario:

Finalizó la instalación de la MDD-3675, se realizó la prueba funcional del generador diésel (según CE-T-OP-8658) y se declaró FUNCIONAL el generador diésel el día 10 de octubre.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 15 de 17, sexto párrafo

Dice el Acta:

“ En el transcurso del simulacro la inspección comprobó que aun dándose condiciones radiológicas adversas en el emplazamiento, estar en categoría IV y disponer de personal no evacuable en el CAO, desde el CAT no se consideró la protección de este personal y no se contempló la evacuación del CAO al CAT ni al CAGE.”

Comentario:

Durante el simulacro, debido a las emisiones que se estaban produciendo debido al accidente postulado, se recibió en el CAT la siguiente información: “Los monitores de tasa de dosis XS70 de la red de vigilancia radiológica ambiental indican tasas de dosis superiores a 10 mSv/h”. Esto obligó a tomar acciones en el interior del emplazamiento en consonancia con este valor.

En el CAO hay un detector de radiación tarado a un valor de alarma de 10 μ Sv/h. Al no recibir información en el CAT sobre valores altos de tasa de dosis en el CAO (no estaba contemplada esta situación en el escenario del simulacro), que habrían supuesto la activación de la señal acústica de alarma del detector, se dio por sentado que las condiciones de habitabilidad eran admisibles y por tanto no se tomaron acciones especiales de protección, como por ejemplo la evacuación o traslado al CAGE, sobre el personal que se encontraba en esos momentos en el CAO.

No obstante, se ha generado en SEA el estudio ES-TR-18/882 “Estudiar un mecanismo para que el Jefe del Grupo de Control Radiológico disponga de la información del detector de radiación del CAO”.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/18/953
Comentarios

Página 16 de 17, segundo párrafo

Dice el Acta:

“ La inspección identificó retrasos en las actuaciones del Jefe de Turno como DPEI, así como errores en la transmisión de la información entre los actuantes de sala de control relativa al escenario simulado.”

Comentario:

Se ha emitido la entrada SEA con clave PM-TR-18/680: “Durante el simulacro de 2018, se identificaron mejoras en lo relativo a la toma de acciones de protección del personal durante una situación de emergencia”. Derivado de dicha entrada, se han emitido las siguientes acciones:

-AM-TR-18/1138: “Incorporar en las guías de actuación de los Jefes de Grupo del CAT (procedimiento CE-A-CE-0217) la necesidad de informar a los distintos centros de emergencia de la declaración o desaparición de sucesos iniciadores y categorías de emergencia”.

-AM-TR-18/1139: “En las sesiones de formación del PEI, incluir las lecciones aprendidas del simulacro de 2018 referentes a mejorar la transmisión de información durante la emergencia”.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/TRI/18/953, de fecha veintinueve de noviembre de 2018, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Comentario general.

Se acepta el comentario.

Página 2 de 17, cuarto párrafo.

No se acepta el primer párrafo del comentario. El segundo párrafo del comentario no aporta información diferente a la contenida en el Acta, por lo que no se acepta como comentario.

Página 2 de 17, último párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 3 de 17, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 3 de 17, cuarto párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 3 de 17, quinto párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 4 de 17, segundo párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 8 de 17, primer párrafo.

No se acepta el primer párrafo del comentario. El segundo párrafo del comentario se considera información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 8 de 17, tercer párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

Página 12 de 17, tercer párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta.

Página 15 de 17, sexto párrafo.

No se acepta el comentario, salvo el último párrafo de éste que se considera información adicional y como tal se acepta.

Página 16 de 17, segundo párrafo.

Se entiende el texto remitido como información adicional y en este sentido se acepta, sin que modifique el contenido del Acta.

En Madrid, a 8 de enero de 2019.



Fdo.: 

INSPECTORA